

RESOLUCION No. 119-2016

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis.

VISTO: El Expediente Administrativo No.124-2016, contentivo denominado "**SOLICITUD DE RECONSTRUCCION DE UN EXPEDIENTE POR EXTRAVIO NUMERO 31-2011, DE RECLAMO ADMINISTRATIVO.**", Presentado por el ABOG. JOSE ANTONIO PEREZ actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **CARLOS BARAHONA**. Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: En fecha nueve de septiembre del año 2016 el ABOG. JOSE ANTONIO PEREZ MONCADA actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **CARLOS BARAHONA**. Presentó "**RECONSTRUCCION DE UN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO POR EXTRAVIO, DONDE SE SOLICITA EL VALOR CORRECTO A PAGAR POR EL CONSUMO DE AGUA POTABLE**".

CONSIDERANDO: Que a la solicitud en referencia se le dió admisión correspondiente junto con los documentos acompañados en fecha 27 de Septiembre del año 2016 y se dictó providencia en la cual se ordenó remitir las presentes diligencias al **DEPARTAMENTO DE COMERCIAL**, para que emita el informe para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el **DEPARTAMENTO DE COMERCIAL** emitió informe mediante Memorándum DC-No.464-2016, de fecha 27 de Octubre del año 2016; en cual informa lo siguiente:

- En el análisis realizado a la cuenta comercial número 116-130-0051, se informa que en fecha 5 de marzo del 2014 se realizó un crédito a favor del usuario por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 43,094.44)**, rectificando el periodo comprendido del mes de agosto del año 2011 a octubre del año 2012 en base a lectura del medidor.
- En fecha 13 de Octubre del año 2016 se procedió a realizar inspección, encontrando un medidor marca Inca, el cual se encuentra reparado, por lo que no se puede rectificar los valores facturados en base a dicho medidor, el usuario tendrá que instalar un nuevo medidor y presentarse a las oficinas de Atención al



*Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General*



Cliente para registrarlo y así proceder con la rectificación que corresponda en base a los consumos del nuevo medidor.

- El último pago realizado por el usuario fue el 26 de octubre del año 2011, por la cantidad DE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 1,500.00).
- Actualmente tiene una deuda por la cantidad de CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 CENTAVOS L.161,455.96 hasta el mes de Septiembre de 2016.
- En vista que actualmente se encuentra vigente la Amnistía de Intereses Moratorios, Multas y Recargos en base al Decreto Legislativo No. 39-2016; es procedente exonerar a favor del usuario la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L.56,145.16), se le deberá aplicar al usuario dicha amnistía siempre y cuando haya suscrito con el SANAA compromiso de pago o cancele la totalidad de la deuda.

CONSIDERANDO: Que el **DEPARTAMENTO DE COMERCIAL** emitió informe del análisis realizado se procedió a remitir las diligencias al **DEPARTAMENTO LEGAL** a efecto que pronuncien mediante **DICTAMEN LEGAL** que en Derecho corresponda de acuerdo a lo solicitado por el interesado.

CONSIDERANDO: A los 15 días del mes de noviembre del año 2016 se emitió **DICTAMEN LEGAL** que de manera textual manifiesta lo siguiente:

- Siendo que a la fecha está vigente la Amnistía de Intereses Moratorios, Multas y Recargos en base al Decreto Legislativo 39-2016; se le deberá aplicar al usuario dicha amnistía una vez haya suscrito con el SANAA compromiso de pago o cancele la totalidad de la deuda.
- Que se declare **DESFAVORABLE EL RECLAMO ADMINISTRATIVO DONDE SE SOLICITA EL VALOR CORRECTO A PAGAR POR EL CONSUMO DE AGUA POTABLE.-** Presentado por el ABOG. JOSE ANTONIO PEREZ actuando en su condición de Apoderado Legal del señor CARLOS BARAHONA.- diligencias contenidas en el Expediente No.124-2016.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: Declarando SIN LUGAR: EL RECLAMO ADMINISTRATIVO DONDE SE SOLICITA EL VALOR CORRECTO A PAGAR POR EL CONSUMO DE AGUA POTABLE. Solicitud Presentada

por el ABOG. JOSE ANTONIO PEREZ actuando en su condición de Apoderado Legal del señor CARLOS BARAHONA. Determinando lo siguiente:

- Actualmente tiene una deuda por la cantidad de CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 CENTAVOS L.161,455.96 hasta el mes de Septiembre de 2016.
- En vista que actualmente se encuentra vigente la Amnistía de Intereses Moratorios, Multas y Recargos en base al Decreto Legislativo No. 39-2016; es procedente exonerar a favor del usuario la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L.56,145.16), se le deberá aplicar al usuario dicha amnistía siempre y cuando haya suscrito con el SANAA compromiso de pago o cancele la totalidad de la deuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública, Decreto Legislativo No. 39-2016; Artículos 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Comisión Interventora en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. NOTIFIQUESE.-


ING. WALTER PAVO

GERENTE GENERAL INTERINO


ABOG. MAURICIO MARCO GARCIA
SECRETARIO GENERAL